

## accidente por obras en la via publica

Escrito por gutierrez - 10/08/2010 09:03

---

el pasado dia 5 de agosto, en la hora que tengo para comer en mi jornada laboral, al volver de cafeteria, sufrí un accidente en las obras que realiza el ayuntamiento, después de ser atendido por la mutua de mi empresa me dijeron que fuese al hospital para que me diagnosticasen las lesiones sufridas y que me dieran la baja la seguridad social, porque no era un accidente laboral, la seguridad social me dice que es competencia de la mutua y la mutua me dice que no es *in itinere* por no tener tal consideración por ser en la hora de la comida. tras discusiones con la mutua y la seguridad social, decidí quedarme de baja la seguridad social en calidad de enfermedad laboral. y quería saber quien es el responsable de mi accidente el ayuntamiento o el seguro de la empresa que realiza las obras, ya que fue fuera de mi trabajo y que tengo que hacer ya que tengo una fisura en la muñeca y magulladuras en piernas y me imposibilitan para conducir y mas cosas ¡gracias

=====

## Re: accidente por obras en la via publica

Escrito por PreguntasFrecuentes - 11/08/2010 08:49

---

En tu caso según lo que nos comentas, pensamos que se trataría de un accidente "*in itinere*" ya que se considera que si no hubieras tenido que ir a trabajar, no se habría producido la lesión.

Como el trabajador en tu caso tendrías que volver a tu puesto de trabajo después de la comida, y al no haber habido temeridad alguna en tu conducta, se mantiene una causalidad entre el trabajo y el accidente y sí debería considerarse por accidente laboral "*in itinere*".

En caso de accidente laboral "*in itinere*" las prestaciones económicas que recibe una persona con incapacidad laboral sería en tu caso las siguientes:

- Derecho al subsidio de incapacidad temporal que nace desde el día siguiente al de la baja en el trabajo, y queda por tanto a cargo de la empresa el salario íntegro de cada día de baja. El salario se abona mientras se alargue la incapacidad temporal.

Así que dependiendo de cómo lo considere tu empresa, el pago de tu prestación por Incapacidad Temporal corresponderá a:

- \* Al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)
- \* A la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

- Imaginamos que habrás hablado con tu empresa para comentar lo sucedido cuanto antes para que puedan tramitar la baja de una forma u otra si no pudieras trabajar.

- Sobre reclamación por daños en Vía pública, te indicamos un enlace donde podrías ver el procedimiento para ello, en el caso de que las obras estuvieran mal señalizadas:

Daños ocasionados por deficiencias en vía pública. ¿Cómo reclamar?

Esperamos que te sea de ayuda.

Salu2

=====